



Formosa; 09 de Agosto de 2010

**VISTO:**

La Resolución General N° 28/97 y 29/97 de la Dirección General de Rentas y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las citadas resoluciones se establecieron los Regímenes de Recaudación del Impuesto Sobre los ingresos Brutos mediante los sistemas de Retención y percepción respectivamente.

Que el vencimiento para el pago de las retenciones efectuadas por los agentes se estableció el día 5 del mes inmediato siguiente para la segunda quincena del mes;

Que el vencimiento de la segunda quincena del periodo Julio /2010 opero el día 5 de Agosto de 2010;

Que se han suscitado una serie de inconvenientes para la recepción del pago en razón al para bancario realizado por las entidades habilitadas para el cobro.

Que en virtud de lo expuesto resulta conveniente dictar el acto administrativo admitiendo el ingreso en termino del pago de Retenciones y/o Percepciones correspondientes a la Segunda Quincena del Periodo Julio de 2010 como aquellos pagos que se realicen hasta el día 09/08/2010;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección General de Rentas por el Art. 6 del Decreto Ley 865º - T.O. 1.983 y sus modificatorias y complementarias, y los Artículos 8 a 11 de la Ley 1.024;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

**ARTICULO 1º: ADMITIR** como ingresado en término los pagos correspondientes a la recaudación del Régimen de Retenciones y Percepciones del Impuesto Sobre Ingresos Brutos correspondientes a la Segunda Quincena del mes de Julio del Dos mil Diez, aquellos pagos realizados hasta el día 09 de Agosto de 2010

**ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE**, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia. Cumplido. Archívese.

**RESOLUCION GENERAL N°: 035/2010**

C.P. Sergio I Ríos  
Director  
Dirección General de Renta